

Resolución del Director General de Comercio y Consumo por la que se corrige el error material detectado en la Resolución nº364/2025 de 21 de julio del 2025 (BOC nº150 de 30 de julio del 2025), por la que se efectúa convocatoria plurianual en en régimen de concurrencia competitiva para el año 2025, la concesión de subvenciones a las líneas para la transformación del sector comercial en Canarias con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, cofinanciado por la Unión Europea en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027.

Advertido error por omisión en la Resolución nº364/2025 de 21 de julio del 2025 (BOC nº150 de 30 de julio del 2025), por la que se efectúa convocatoria plurianual en en régimen de concurrencia competitiva para el año 2025, la concesión de subvenciones a las líneas para la transformación del sector comercial en Canarias con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, cofinanciado por la Unión Europea en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Uno.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

En uso de la competencia que tengo atribuida por Orden de 5 de octubre de 2023 (Boc nº203 de fecha de 16 de octubre del 2023) , por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento.

RESUELVO:

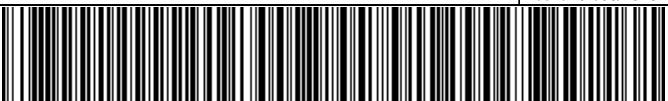
Primero.- Corregir el siguiente error material por omisión detectado en la Resolución de referencia, añadiendo el siguiente apartado:

“Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en esta orden, en las dos líneas:

- (i) *Entidades locales (administraciones públicas locales) y agrupaciones de las mismas, así como las entidades dependientes de las mismas y sus empresas públicas, siempre que tengan atribuidas competencias en materia de comercio y/o se les haya encargado la gestión de los servicios y competencias comerciales a través de los diferentes instrumentos jurídicos previstos en la Ley.*
- (ii) *Organizaciones y asociaciones empresariales y de comerciantes, federaciones o agrupaciones de los órganos de gestión, y organismos de gestión de las zonas comerciales abiertas con personalidad jurídica propia, en su caso, constituidas y con sede social en Canarias, siempre que:*

1.º- Tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses del sector comercial y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial.

2.º- Ostenten representatividad, ya sea de forma directa o indirecta, de empresas del ámbito territorial, cuya actividad se encuadre dentro de los epígrafes 64 (comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas, tabacos, realizado en establecimientos permanentes), 65 (comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente) y 66 (comercio mixto integrado al por menor fuera del establecimiento comercial permanente) del Impuesto de Actividades Económicas o del CNAE 2009 45, 46 o 47. Por ámbito territorial se entiende el de aplicación de cada proyecto, esto es, el de una o varias zonas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/08/2025 - 13:43:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 405 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 07/08/2025 13:57:59	Fecha: 07/08/2025 - 13:57:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SNVkw78qp+tK0JtuMCmQw==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/08/2025 - 13:58:39	

comerciales abiertas, el de un municipio, el de una o varias islas, el de una provincia o el de la Comunidad Autónoma en su conjunto.

(iii) Mercados Tradicionales de Canarias, en cuyo caso las personas beneficiarias serán los Ayuntamientos o las entidades gestoras, entendiéndose como tales aquellas que las propias entidades locales de ámbito municipal hayan autorizado para la gestión de los servicios de estos equipamientos comerciales.”

Segundo.- De conformidad con la base decimocuarta de las bases reguladoras, el plazo de presentación de las solicitudes será de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la publicación del nuevo extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Aquellas solicitudes presentadas entre el 31 de julio del 2025 hasta el día de la publicación del nuevo extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Canarias, se entenderán válidamente presentadas.

Tercero.-El resto del contenido permanece inalterable.

Cuarto.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
David E. Mille Pomposo

Delegación (BOC nº 203, de 16/10/2023).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/08/2025 - 13:43:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 405 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 07/08/2025 13:57:59	Fecha: 07/08/2025 - 13:57:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SNVkw78qp+tK0JtuMcmQw==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/08/2025 - 13:58:39	